



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales adoptados en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2014 sobre modificaciones de la ordenanza fiscal número 1 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos del enganche del Ayuntamiento de Camuñas

Se hacen públicos los textos íntegros de los citados acuerdos provisionales que han resultado definitivos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

“...Aprobación provisional, si procede, modificación ordenanza fiscal número 1 suministro agua potable.

De conformidad con propuesta de Alcaldía obrante en expediente.

El pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, con el siguiente detalle:

Se modifica el último párrafo del apartado 3 del artículo 6 que pasa a tener la siguiente redacción:

“En los casos en que el consumo sea superior a cuarenta metros cúbicos en el trimestre y el sujeto pasivo acredite que el exceso el exceso de consumo se ha debido a la existencia de una avería en su red de distribución de agua y cumpla los dos condicionantes que a continuación se detallarán, se le aplicará para los metros cúbicos de exceso de cuarenta metros cúbicos en el trimestre la tarifa establecida para consumo comprendido entre 00 m3/trimestre <consumo<=20 m3/trimestre. A fin de que se les aplique esta tarifa para el reseñado caso de averías en su red de distribución de agua, deberán cumplir las siguientes dos condiciones:

A) Haber comunicado al Ayuntamiento de Camuñas la existencia de la avería, para que éste lo pueda comprobar con sus técnicos, antes de que el interesado proceda a la reparación de la misma.

B) Una vez reparada la avería, aportar original o fotocopia compulsada de la factura de reparación emitida por el técnico que ha procedido a la reparación.”

**Segundo.** Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios de la Corporación y anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y la modificación de la ordenanza aprobada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal, la cual será ejecutiva una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra los acuerdos expuestos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas 14 de agosto de 2014.–La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-7408